

Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

Neiva, abril veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN:	2020-00253
PROCESO:	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	MARTHA GOMEZ ARTUNDUAGA
DEMANDADO	ADOLFO GARAY CHARRY

Para que tenga lugar la Audiencia de que trata el Art. 372 y Art 373 del C.G.P., se señala el día **jueves veinte (20) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2.021) a la hora de las nueve de la mañana (09:00 p.m.)**; diligencia en la cual se practicarán las pruebas que a continuación se decretan:

1. DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.1°. - Documentales:

Téngase como prueba todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda, que tengan injerencia en este litigio.

1.2°. – Documental solicitada: Se ratifica la prueba solicitada a la COMISARIA DE FAMILIA DE NEIVA y decretada con auto de fecha 10 de noviembre de 2020. Se precisa que a la fecha no se tiene respuesta acerca de dicha prueba, motivo por el cual se requiere a la parte actora para que realice las gestiones pertinentes ante dicha entidad para efectos de la respuesta.

2. DE LA PARTE DEMANDADA:

No contestó la demanda.

3.- PRUEBAS DE OFICIO:

3.1°. - Interrogatorio de parte: Se dispone escuchar en interrogatorio a la demandante MARTHA GOMEZ ARTUNDUAGA, quien depondrá acerca de los hechos de la demanda. En caso que el demandado se haga parte a este proceso será escuchado en interrogatorio.

Se previene a las partes para que se presenten personalmente.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (según fuere el caso, art. 372 numeral 4º inciso 1º C.G.P.).

Juzgado Tercero de Familia del Circuito

Neiva - Huila

Así mismo, se advierte a las partes o a sus apoderados judiciales que de no concurrir a la diligencia se impondrá la multa de que trata el inciso 5º numeral 4º del C.G.P.

Se precisa que la audiencia se realizará haciendo uso de la plataforma virtual MICROSOFT TEAMS, por tal motivo deben actualizar correos electrónicos de partes e intervinientes a la audiencia.

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

Firmado Por:

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7238d13fb34b90c0e1773deb5313599dbf93b7740de6d73d3bebb34a41be15a5**

Documento generado en 23/04/2021 03:24:57 PM